

lo mismo havran los demas Concejos, y Estados de Oroydalgo  
aquien tocaxe en qualquiera manera, y si va, o qualquiera  
de los dichos vuestros Orijos, Nietos, y Descendientes quisie-  
reis o quisieren confirmacion de esta mi Carta de decla-  
racion, y restitucion, mando a mis Contadores, y Libreros  
Mayores de las confirmaciones, y a mi Mayordomo, Chan-  
celler, y Notario Mayores, y a los demas oficiales que estan alata-  
bla de mis sellos ostader, librero, pason, y sellen la misma fuente,  
firmen, y bastante que se pidieren, y menester hubieren, impo-  
nen en ello dudo, embargo, ni dificultad alguna, que asi es  
mi voluntad = Y de esta mi Carta se ha de tomar la razon por la  
contaduria General de los reales de mis Real Hacienda, a que esta  
incorporada la de la medicina, expresando haverse paga-  
do, o quedar asequido este derecho, con declaracion de lo que  
importare; sin en qualquiera formalidad mando se den ningun bato, y no  
se admita, ni tenga cumplimiento esta Merced en las tribuna-  
les de dentro, y fuera de mi Corte. Dada en la villa de Madrid a  
veinte y tres dias del mes de Mayo de mill setecientos y seis = Yo el Rey = Yo  
Don Sebastian Pinuela, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo  
hize escribir por su mandado = Se halla rubricado = Yo el Rey =  
Yo Don Josef Alegre = Derechos de ciento y cinquenta y seis reales  
vellon = por el Canciller Mayor. Don Josef Alegre = Derechos de  
ciento y ochenta y seis reales, y veinte, y por mandado de  
desvellon = Felipe Obispo de Salamanca = Don Josef Castaño  
Moreno = El Marques de la Hinojosa = V. M. se sirbe decla-  
rar que Don Francisco Palao Escriba, el Cavallero Oroydalgo de  
Santora, y mandado que como atal, del, y sus Orijos, y Descendientes,

